

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 110

Martes 14 de mayo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de junio de 1974, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de girasol, 325 litros.
Aceite puro de oliva, 1.950 litros.
Achicoria, 25 kilos.
Alubias blancas, 300 kilos.
Alubias pintas, 300 kilos.
Arroz entero, 150 kilos.
Azúcar, 1.240 kilos.
Bacalao fresco, 450 kilos.
Bacalao seco, 310 kilos.
Besugo fresco, 190 kilos.
Bertorella, 390 kilos.
Bollería: Bollos de azúcar, 19.600 unidades, y Magdalenas 11.500 unidades.
Bonito en aceite, 15 kilos.
Bonito en escabeche, 30 kilos.
Bonito fresco, 30 kilos.
Cacao puro, 40 kilos.
Café, 51 kilos.
Caldo de carne concentrado, 110 kilos.
Caldo de pollo concentrado, 74 kilos.
Carbón de antracita, 30.000 kilos.
Carne de lechazo, 150 kilos.
Carne de pollo, 1.230 kilos.

Carne congelada de 1.ª, 700 kilos.
Carne congelada de 2.ª, 1.820 kilos.
Carne de vaca, 400 kilos.
Colacao, 16 kilos.
Congrio abierto, sin cabeza, 180 kilos.
Chicharros extra, 300 kilos.
Chocolate con leche, 160 kilos.
Chocolate familiar, 90 kilos.
Chorizo, bocadillos, 230 kilos.
Chorizo para cocido, 110 kilos.
Dulce de membrillo, 125 kilos.
Flanes, una caja.
Fideos y pasta para sopa, 335 kilos.
Foie-gras, 50 kilos.
Frutas variadas, 11.300 kilos.
Galletas, 85 kilos.
Garbanzos, 300 kilos.
Guisantes en conserva, 96 kilos.
Harina de trigo para la cocina, 315 kilos.
Hortalizas variadas, 7.200 kilos.
Huevos de gallina, 2.550 docenas.
Jabón común, 94 kilos.
Jabón de otras clases, 1.300 kilos.
Jamón serrano, 36 kilos.
Jamón York, 155 kilos.
Leche de vaca, 17.725 litros.
Lentejas, 310 kilos.
Malta molida, 57 kilos.
Mantequilla, 70 kilos.
Mantequilla en raciones, 4.600 unidades.
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 125 kilos.
Mermeladas individuales, 3.000 unidades.
Mermelada de frutas: (Ciruela, melocotón y pera), 319 kilos.
Miel, 5 kilos.
Mortadela con aceitunas, 60 kilos.
Nescafé soluble, 5 kilos.
Palometa en escabeche, 100 kilos.
Pastel de jabalí, 100 kilos.
Patatas (nuevas), de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 7.400 kilos,

Pescados congelados, 3.950 kilos.
 Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 240 kilos.
 Pimentón dulce, 23 kilos.
 Pimientos morrones en conserva, 81 kilos.
 Queso curado, 255 kilos.
 Salchichas frescas, rojas y blancas, 395 kilos.
 Salchichón, 140 kilos.
 Sal fina, 120 kilos.
 Sal en grano, 370 kilos.
 Sardinias en aceite, 55 kilos.
 Sardinias frescas, 390 kilos.
 Sosa Solvay, 300 kilos.
 Tocino fresco, 100 kilos.
 Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 570 kilos.
 Vaqueta, 10 kilos.
 Vinagre de vino, 190 litros.
 Vino blanco, embotellado, 89 litros.
 Vino común, 594 litros.
 Yogur, 2.000 unidades.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10

al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

NOTA.—Los artículos que tengan carácter de fluctuantes en los respectivos precios, podrán ser ofrecidos: a) a un precio fijo y determinado; b) a un precio en función del precio medio de cotización que corresponda al artículo durante el mes del suministro, siempre que tal cotización pueda resultar acreditada oficialmente, a satisfacción de la Corporación. Por ejemplo, el precio unitario de la docena de huevos podrá ofertarse a la cotización media mensual, de la tablilla de Madrid o con un porcentaje de baja sobre la misma, las frutas, verduras y pescados, en función del precio medio mensual de mercado mayorista en plaza, acreditarse con certificación de la administración del Mercado Central.

Valladolid, 10 de mayo de 1974.—El
 Anuncio de
 Presidente, José Luis Mosquera Pérez.
 1.973—1.613

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Agropecuaria del Norte, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Urbanización «El Montico», al cauce del río Duero, en término municipal de Tordesillas (Valladolid).

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de una estación depuradora capaz para 750 habitantes. La unidad de depuración irá enterrada en el terreno, apoyada en una losa de hormigón que servirá de soporte y cimentación del grupo monobloc. Las dimensiones de la losa serán de 9,00 x 6,00 y 0,50 metros de espesor.

La estación constará de dos depósitos cilíndricos en chapa metálica, la altura total de los depósitos será

de 4,50 metros y el diámetro de 5,10 y 2,50 metros, respectivamente.

En superficie y transversalmente se dispondrá un puesto a modo de pasarela en el que se colocará el grupo compresor de producción de aire.

La salida del agua tratada se vierte al río Duero, en término municipal de Tordesillas, con un volumen medio de aguas vertidas de 1,74 litros por segundo y un volumen máximo de 2,98 litros por segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 4 de mayo de 1974.
 El comisario jefe de Aguas, Aurelio
 Vila Valero.
 1.931—1.614

ANUNCIO DE
 PAGO PREVIO
 800
 Plaz. 800
 ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 30 de abril de 1974, ha sido aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos a la oposición a plazas de auxiliares administrativos, convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 1 de marzo del año actual, que se transcribe a continuación:

Ayllón Arribas, Francisca
 Barrio Romera, Carlos del

Cantalapiedra Yuste, M.^a Belén
Carmona Lozano, M.^a Luisa
Carrascal Gutiérrez, M.^a Yolanda
Cortijo Rebollo, M.^a Estrella
Domínguez Escudero, M.^a de la Natividad.

Domínguez Llorente, Francisco
Gallego Mendiluce, M.^a del Pilar
García Sanz, M.^a Concepción
Gómez Paredes, Blanca
González Dalmau, M.^a Luisa
Iricibar Luengo, M.^a Dolores
Llorente Pascual, Gloria
Martín Rebollo, Juan Bautista
Martínez Fernández, M.^a Jesús
Martínez García, M.^a Eladia
Ramos Ramos, M.^a Teresa.
Revuelta Bueno, Francisca Inmaculada

Toral Rodríguez, Angela

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Valladolid, 6 de mayo de 1974.—

El alcalde, Julio Hernández.

1.930—1.615

ALAEJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la contratación del Servicio de recogida de basura, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentar por los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Alaejos, 24 de abril de 1974.—El alcalde, Manuel Mangas.

1.742—1.616

MEDINA DE RIOSECO

A efectos de examen y reclamaciones y por plazo de quince días, están expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios y correspondiente al año de 1974:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.
Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Desagüe de canalones por la vía pública.

Voladizos.

Rejas de piso.

Alcantarillado.

Ocupación subsuelo vía pública.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Escaparates, muestras y anuncios.

Vigilancia a establecimientos.

Contribuciones especiales por festejos y turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Rioseco, 10 de mayo de 1974.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

1.971—1.617

NAVA DEL REY

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de veinticuatro de abril de 1974, la enajenación en pública subasta de antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil con su terreno accesorio, sito en la calle Juan-Antonio Carmona, número 18, y la Casa sita en la calle Mártires de España, núm. 42, así como su valoración técnica, perteneciente en concepto de Propios a este Municipio, cuyo importe se destina a nutrir el presupuesto extraordinario para pavimentación general de calles, queda abierta información pública durante el plazo de quince días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Nava del Rey, 27 de abril de 1974.
El alcalde, Basilio Sáez.

1.780—1.618

VILLAVERDE DE MEDINA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para aportación municipal a las obras de saneamiento de es-

ta villa que ejecutará la Excelentísima Diputación Provincial, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villaverde de Medina, 26 de abril de 1974.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

1.922—1.619

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 41-73, violación, contra Mariano Marbán Prieto, para la exacción por la vía de apremio el pago de la indemnización y en la que en providencia de esta fecha he acordado sacar en pública subasta por tercera vez y término de ocho días, los bienes embargados al penado y que son los siguientes:

Un vehículo tipo furgoneta, marca Renault, matrícula VA-1.886-A, el cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, que ha sido tasado en ochenta y cinco mil pesetas.

Advertencias

1.ª La subasta tendrá lugar el próximo día seis del mes de junio, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Por ser tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna y si se admitiese posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de la segunda subasta, se suspenderá la ejecución de remate para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.^a La furgoneta embargada se encuentra depositada en poder de Arturo Marbán Prieto, vecino de La Cistèrniga.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.908—1.620

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 378-73, promovido por don José Fuentes García, contra don Francisco Iglesias Martín, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del demandado en calle Álvarez Taladriz, número 6, donde pueden ser examinados y con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación.

Único lote:

Un automóvil, marca Renault R-6, matrícula VA-57.279, color blanco, con bastantes golpes en su parte delantera izquierda y frente.

Un frigorífico marca Kelvinator, de 1,1 m. de alto por 0,5 m. de ancho, color blanco.

Un televisor marca Vanguard, de 23 pulgadas, con mando a la derecha.

Tasado todo en 42.600 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once treinta horas del

día 27 de mayo de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.891—1.621

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
640
Plas Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado, con el número 124-73, entre partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado, con el número 124-73, entre partes, de la una y como demandante la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Manuel Carnicer González, y asistida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, y como demandados, don Felipe Pérez Ibero, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de San Sebastián, con domicilio en Sierra de Urbasa, número 8-4.º D (Barrio de Loyola), don Alfonso Clemente Pariente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rueda, y contra los herederos de don Juan Gatón Rodríguez, todos ellos en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda que promueve la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra don Felipe Pérez Ibero, don Alfonso Pariente Clemente y contra los que resultaren herederos de la persona de don Juan Gatón Rodríguez, en el concepto de avalista con que intervino en el contrato de préstamo concertado con la entidad demandante, en fecha 5 de marzo de 1965, debo condenar y condeno a todos ellos a que a la firmeza de esta sentencia abonen a la expresada entidad actora, la suma de veintiocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, importe de parte del préstamo no reintegrado, así como los intereses devengados por dicha suma hasta la interposición de la demanda, así como igualmente procede condenarles a todos ellos al abono de los intereses que se devenguen desde dicha fecha hasta el total pago de la deuda pendiente de cumplimiento, debiendo ser de cargo de todos los demandados las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que dado el estado de rebeldía de los demandados don Felipe Pérez Ibero, don Alfonso Pariente Clemente y los que resultaren ser herederos de don Juan Gatón Rodríguez, se notificará dicha sentencia en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal en cuanto a los dos primeros demandados, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, m a n d o y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado. Fue publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a la parte actora. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados por su estado de rebeldía y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Manuel Rando López.

1.889